



Asamblea Legislativa

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PALACIO LEGISLATIVO:
San Salvador, 12 de julio del 2010.

EXPEDIENTE No. 106-6-2006-1
DICTAMEN No. 54
DESFAVORABLE

Señores Secretarios
Asamblea Legislativa
Presente

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales se refiere al Expediente No. 106-6-2009-1, que contiene moción del Diputado Elizardo González Lovo, en el sentido se reforme el Art. 289-A, numeral 3, del Código Penal.

Las iniciativa de Ley tenía por objeto modificar el numeral 3 del artículo antes citado, en el sentido de que: el que falsificaré, alteraré, suprimiere, sustituyere la numeración individualizadora de un objeto, registrada de acuerdo con la ley por razones fiscales o de seguridad, b) En el caso de vehículos automotores, esta disposición le será aplicable siempre y cuando tengan reporte activo de robo, estén siendo reclamados por autoridad competente o sean decomisados en operativos y estos vehículos se vean involucrados en hechos delictivos.

Sobre la reforma antes mencionada, se le requirió opinión al Fiscal General de la República, quien manifestó que se mantenga la redacción actual. En cuanto a los supuestos contemplados para vehículos automotores la casuística es variada, la cual no puede agotarse en una disposición de carácter general. Por otra parte, también la Comisión ha considerado que no está en completo acuerdo con la reforma planteada, en virtud de diversas razones entre las cuales se exponen las siguientes: la alteración de marcas en vehículos automotores no solo se da en el delito de robo, también se da en los delitos de hurto agravado, estafa, falsedad material o ideológica, lavado de dinero y activos y diversas conductas delictivas contempladas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras, entre otras, por lo cual el decomiso o secuestro, en los casos en que los vehículos presenten alteraciones, siempre debería proceder en razón de que tales alteraciones no solo responden al robo de vehículos, sino también a conductas de paso o medios para el cometimiento de otras figuras delictivas de mayor envergadura como las antes mencionadas.

Sobre la base de lo antes expuesto, está Comisión acordó emitir Dictamen **DESFAVORABLE**, el que se hace del conocimiento del Pleno Legislativo para los efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Asamblea Legislativa

FEDERICO GUILLERMO ÁVILA QÜEHL
PRESIDENTE

RICARDO BLADIMIR GONZÁLEZ
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
RELATOR

VOCALES

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ

MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES

JAIME GILBERTO VALDEZ HERNÁNDEZ

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

MARIO EDUARDO VALENTE ORTIZ

ERIK MIRA BONILLA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA